



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS

Este cuadro concreta las condiciones para esta licitación de los pliegos tipo que se reproducen a continuación en este documento y que fueron aprobados para la AECID en la contratación exterior de servicios el día 22 de julio de 2022.

Estas condiciones son norma de esta tramitación y del contrato posterior una vez aprobadas por el Órgano de Contratación.

Condiciones para la contratación del servicio de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

- Oficina de Cooperación Española en Paraguay
- Expediente: 2026/CTR/0900262



GUIA DEL CONTENIDO DE ESTE CUADRO DE CARACTERISTICAS

- A. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- B. OBJETO DEL CONTRATO
- C. CONDICIONES ECONÓMICAS
- D. ABONO Y FACTURACIÓN DEL CONTRATO
- E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- F. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS
- G. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
- H. CONDICIONES DEL CONTRATO
- I. MODIFICACIONES
 - Anexo I-CCA: descripción de la formula y condiciones de los criterios de adjudicación
 - Anexo II-CCA: Proposición económica y de CVO en esta licitación
 - Anexo III-CCA: Declaración responsable
 - Anexo IV-CCA: Declaración de intenciones sobre la constitución de una unión de empresas para licitar
 - Anexo V-CCA: DR sobre Protección de datos personales

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- CCA: Cuadro de características Administrativas
- CCE: Centro Cultural de España
- CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos según un sistema de clasificación unificado para la contratación pública en la Unión Europea.
- CVO: Criterios de Valoración Objetiva
- CVS: Criterios de Valoración Subjetiva
- LCSP: Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- PCAP: Pliegos de cláusulas Administrativas
- PPT: Pliegos de Prescripciones Técnicas de esta licitación
- PLF: Precio máximo de licitación final (con impuestos locales incluidos)
- VEF: Valor estimado final: incluye el contrato principal, posibles prorrogas y posibles modificaciones previstas todo con impuestos locales
- OCE: Oficina de Cooperación Española
- UTE: Unión Temporal de Empresas

CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS (CCA)

A. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A.1. ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. AECID
A.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Director de la AECID.
A.3. OFICINA GESTORA (OCE)	Oficina Técnica de Cooperación Española en Paraguay
A.4. CORREO ELECTRÓNICO OCE	oce.paraguay@aecid.es
A.5. DIRECCIÓN OCE	Avda. Venezuela 141 casi Mcal. López, B° Mcal. López, Asunción, Paraguay (Oficina Gestora)
A.6. RESPONSABLE DEL CONTRATO	Juan Ignacio Pita Rodríguez, Coordinador General de la Cooperación Española en Paraguay.

B. OBJETO DEL CONTRATO

B. 1. OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente expediente es la prestación de servicios de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay.
B.2. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO	Para atender a la necesidad existente se entiende que el objeto y el contenido del contrato propuesto es idóneo para dar satisfacción a la misma. En ningún caso, los servicios objeto del contrato que se pretende celebrar no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Además, la AECID no dispone de los medios materiales ni personales adecuados para ellos como así se justifica en el correspondiente informe de insuficiencia de medios.
B.3. CÓDIGO CPV DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO	79341000-6 – Servicios de agencia de publicidad.
B.4. LOTES	NO. JUSTIFICACIÓN: El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, los cuales deberán justificarse en el expediente. En el supuesto que nos ocupa, y dado la naturaleza del contrato, las prestaciones que conforman el objeto del mismo no constituyen una unidad operativa o funcional al ser elementos inseparables para el logro de la finalidad del contrato e imprescindibles para el correcto funcionamiento de lo que se pretende conseguir con el desarrollo del mismo, lo que sufrirán menoscabo o detrimento si se ejecutaran de forma separada.

C. CONDICIONES ECONÓMICAS PRECIO DE LICITACION FINAL (impuestos incluidos)

C.1 PRECIO DE LICITACION FINAL		PLF-duración principal		
Moneda de EJECUCIÓN: USD		96.000,00 USD /2 años		
Moneda de Referencia AECID: EUROS		81.355,93 €/ 2 años		
C.2 TIPO DE CAMBIO	Fuente		Fecha	equivalencia a un euro
Moneda euro-moneda ejecución	Banco de España/BOE		14/04/2026	1€= 1,18 USD
C.3. VALOR FINAL ESTIMADO DEL CONTRATO (VEF)	Moneda ejecución	En Euros	Duración total estimada	Modificación
	240.000,00 USD	203.389,83 €	5 años	NO

D. ABONO Y FACTURACIÓN DEL CONTRATO

D.1. FORMA DE PAGO	Mediante transferencia o cheque bancario, una vez emitida la oportuna certificación conforme por el responsable del contrato.	
	Periodicidad del pago.	mensual
D.2. DATOS DE FACTURACIÓN	Entidad contratante: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Número de identificación fiscal español: Q2812001B Dirección del Registro en el que deberán presentarse las facturas: Avda. Venezuela 141 casi Mcal. López, B° Mcal. López, Asunción, Paraguay (Oficina Gestora)	

E. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

E.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Embajada de España en Asunción, Paraguay Calle: Eligio Ayala 1779, esquina Mayor Fleitas, B° Ciudad Nueva, Asunción, Paraguay		
	Plazo para la presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente a la recepción de la invitación.		
	Requisitos de la presentación de ofertas: En sobres separados y numerado, cerrados y con copia del registro en el exterior.		
	→ <u>las ofertas serán excluidas en caso de que se introduzcan los documentos señalados en sobres erróneos. No podrán revelarse datos de la oferta económica en el sobre 1</u> → <u>La Falta de alguno de los documentos que se señalan a continuación no será subsanable</u>		

E.2 SOBRES Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR	DOS (2) SOBRES: Deberá presentarse conforme a lo estipulado en la cláusula 2.1.3 del PCAP, conteniendo la siguiente documentación:
	Sobre 1: solo debe de entregarse - Anexo III-CCA: Declaración responsable, conforme al modelo adjunto en este documento - Anexo IV-CCA: Declaración sobre constitución de unión temporal de empresas para licitar, si procede - Plan de trabajo y otros documentos relativos a los criterios subjetivos de valoración, si procede. EN NINGUN CASO PODRAN INCLUIRSE DATOS REQUERIDOS EN EL SOBRE 2 Sobre 2: - Anexo II-CCA Oferta inicial de criterios objetivos conforme al modelo adjunto recogido en este documento

F. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

F.1. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA	Solvencia económica y financiera: acreditar el Volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del valor estimado del contrato, esto es, la cantidad de 72.000,00 USD. Solvencia técnica y profesional: una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados de buena ejecución de al menos dos de ellos. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispone para la ejecución de la prestación, debiendo ser adecuada a juicio del responsable del contrato. Acreditación de las condiciones mínimas de la persona desplazada en la OCE adscrita a la ejecución del contrato: 1) título universitario afín a la comunicación (publicidad, ciencias de la comunicación, periodismo, diseño gráfico, Marketing, etc.); 2) experiencia de al menos 3 años como profesional en procesos de comunicación institucional, con las competencias y habilidades informáticas detalladas en el PPT (acreditables también con cursos específicos de formación superiores a 60h en el ámbito que se pretenda acreditar).
MOMENTO DE ACREDITAR LAS SOLVENCIAS	En la presentación de las ofertas, en el Anexo III, se incorpora la declaración responsable sobre el cumplimiento de esta solvencia. La documentación acreditativa de la misma <u>se exigirá solo al licitador que resulte adjudicatario</u>. Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
F.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL	Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

	CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 08/07/2026 09:42 NOTAS : F

	Las empresas o profesionales que concurran a la licitación deberán contar con domicilio fiscal en el entorno regional de la Oficina de Cooperación.
--	---

G. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

G.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPO	PUNTOS
1 Precio	CVO	50
2 Experiencia adicional de la persona desplazada en OCE	CVO	20
3 Calidad de la propuesta técnica	CVS	30
TOTAL		100

G.2. ASPECTOS A NEGOCIAR.

Se podrán negociar los siguientes criterios:

- Precio
- Experiencia adicional del personal adscrito.

H. CONDICIONES DEL CONTRATO

H.1. LUGAR DE EJECUCIÓN, salvo que sea un aspecto para negociar	Sede de la Oficina de Cooperación Española (OCE) de la AECID en Paraguay, situada en la dirección Avda. Venezuela 141 casi Mcal. López, B° Mcal. López, Asunción, u otra donde se establezca.
H.2. DURACIÓN DEL CONTRATO	La duración inicial del contrato será de 2 años, pudiendo ser prorrogado por hasta 3 años adicionales, previo acuerdo mutuo de las partes, por lo que la duración máxima del contrato será de 5 años.
H.3. REVISIÓN DE PRECIOS	Sí. Se prevé la revisión de precios del contrato al tiempo de cada prorrogación, conforme a la siguiente fórmula: ☐ Conforme al índice de variación del Salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas, en caso de que hubiera sido modificado dentro del periodo de ejecución, siempre que los costes salariales fueran relevantes en la prestación.
H.4 GARANTÍA DEFINITIVA	• Sí. Se establece una garantía por importe del 5% sobre el precio de adjudicación del contrato, para favorecer la correcta ejecución del contrato. La referida garantía podrá constituirse mediante transferencia bancaria a la dirección que indique la Unidad de Cooperación en el exterior o aval bancario o de entidad aseguradora. Esta debe de constituirse antes de la formalización del contrato o en todo caso, dentro de los 15 días naturales siguientes a esta para que el contrato quede convalidado. En su defecto el contrato será nulo por causa del contratista pudiendo la AECID solicitar la oportuna responsabilidad por daños.
H.5. PENALIDADES	☐ Penalizaciones por incumplimiento de plazos • Descripción del incumplimiento: cuando la Agencia presente un cronograma de trabajo mensual o plazos de cumplimientos asumidos por el contratista y se

CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F



	demore su ejecución sin causa justificada, la agencia podrá establecer penalidades previo apercibimiento escrito de al menos 3 ocasiones. - Penalidades: podrá optar por rescindir el contrato o bien imponer el descuento del abono mensual de los días de demora multiplicado por 3. ☐ Penalidades por ausencia injustificada - Descripción del incumplimiento: cuando se produzca la ausencia injustificada del prestador del servicio y la contratista no prevea su sustitución adecuada de acuerdo con los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, la agencia podrá establecer penalidades previo apercibimiento escrito de al menos 2 ocasiones. - Penalidades: podrá optar por rescindir el contrato o bien imponer el descuento del abono mensual de los días de ausencia multiplicado por 3. ☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato - Descripción del incumplimiento: No realizar las tareas encomendadas en el PPT por causa imputable a la contratista y previo apercibimiento escrito de dos veces de la Agencia sin rectificación en plazo. - Penalidades: La AECID podrá optar por rescindir el contrato o bien imponer el descuento del abono mensual en un 25% ☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o excesiva rotación - Descripción del incumplimiento: Cuando se produzca una vacante sin que se adscriba el medio adecuado en un plazo inferior a 5 días o cuando se produzca una rotación de personal superior al 10% del personal adscrito a la ejecución del contrato - Penalidades: La AECID podrá optar por rescindir el contrato o descontar del abono siguiente el importe de salario de los días de vacante multiplicados por 3 o reducir en un 20% el importe de salario de la última rotación durante 60 días
H6. CAUSAS ESPECIFICAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO	Serán causas de extinción del contrato las señaladas a continuación cuando se acredite el incumplimiento señalado y el Órgano de Contratación lo considere grave - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato si las hubiere - Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación - Incumplimiento de obligaciones en materia laboral - Subrogación de trabajadores - Falta de Cotización en el régimen correspondiente de previsión social - Impago de salarios superior a 3 meses

I. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

I.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	☐ NO (NO se prevén modificaciones)
I.2 DESCRIPCIÓN DE ESTAS	No aplica. No se prevé la modificación del contrato.

	CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
	FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA FECHA : 08/07/2026 09:42 NOTAS : F

ANEXO I-CCA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Criterio: Oferta económica.

Se valorará el menor precio.

Ponderación: Según lo establecido en el apartado G.

Fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \text{Puntuación X} \frac{\text{Precio más barato ofertado}}{\text{Precio oferta}}$$

Sistema de valoración:

- El presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado C.1. Ninguna oferta podrá superar este importe considerando incluidos todos los impuestos nacionales
- Las ofertas serán valoradas mediante la aplicación de la fórmula indicada.

2. Criterio (CVO): Experiencia adicional de la persona desplazada en OCE.

Ponderación: Según lo establecido en el apartado G

Sistema de valoración:

- Se valorará experiencia en comunicación específica en ámbitos de cooperación internacional: 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.
- Se valorará experiencia en comunicación institucional en el ámbito territorial de Paraguay: 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Criterio (CVS): Calidad de la propuesta técnica

Ponderación: Según lo establecido en el apartado G.

Sistema de valoración:

- Las empresas deberán presentar una Propuesta técnica con una extensión máxima de 20 hojas (incluidos todos los anexos) y con el siguiente contenido:
 - a) Plan de trabajo, descripción de roles/tareas del equipo de comunicación y metodología (20 puntos);
 - b) Indicadores de seguimiento y evaluación (5 puntos);
 - c) Cualquier otro planteamiento de interés, especialmente con técnicas y/o enfoques innovadores (5 puntos).
- Se valorará:
 - La profundidad y claridad expositiva
 - Las soluciones planteadas y propuestas de acción especialmente consideradas en cuanto a su practicidad e incidencia comunicativa
- La puntuación se obtendrá en informe justificado por el responsable del contrato conforme a los siguientes puntos en cada ítem de contenido:
 - Muy buena: hasta 30 puntos
 - Buena: hasta 20 puntos
 - Correcta: hasta 10 puntos
 - Insuficiente: Menos de 10 puntos

Las memorias técnicas que obtengan una puntuación global insuficiente serán excluidas de la licitación.



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

ANEXO II-CCA: OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Contrato de servicios de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay

Expte. 2026/CTR/0900262

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

- Apellidos y nombre del firmante de la proposición:
- Identificación del firmante de la proposición:
- Razón Social del licitador:
- Domicilio social:
- Teléfono: * Correo electrónico a efectos de notificaciones:

El abajo firmante compromete la siguiente propuesta económica y de criterios objetivos en la posible ejecución del contrato:

1. Oferta económica:

Precio de ejecución, impuestos incluidos, en la moneda de ejecución	Máximo (PLF)	Ofertado (Total 24 meses, precio exentos de IVA según Exoneración Fiscal Ley 110/92 de Paraguay)
	96.000,00 USD	

2. Criterio 1: Experiencia en comunicación específica en ámbitos de cooperación internacional (años): ____

3. Criterio 2: Experiencia en comunicación institucional en el ámbito territorial de Paraguay (años): ____

☐ En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado:



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

ANEXO III-CCA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Contrato de servicios de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay

Expte. 2026/CTR/0900262

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

- Apellidos y nombre del firmante de la proposición:
- Identificación del firmante de la proposición:
- Razón Social del licitador:

declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación de la empresa _____ en calidad de _____ y que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones

1. La persona física/jurídica a la que represento tiene capacidad de obrar y su personalidad jurídica y representación, con arreglo a la ley del Estado donde se ejecuta la prestación donde además posee domicilio fiscal.
2. Ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con el Sector Público, con arreglo a la ley del Estado cuya nacionalidad ostente el empresario y/o donde se ejecuta la prestación.
3. La persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, sociales y medioambientales impuestas por las disposiciones vigentes de aplicación en el país de ejecución del contrato. **No consta deuda alguna a estos efectos con el Estado Español.**
4. Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en la presente contratación.
5. Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
7. Asimismo, declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponderme.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado:



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

Anexo III-CCA: Declaración de intenciones sobre la constitución de una unión de empresas para licitar

- EMPRESA 1. D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y N.I.F. N.º _____.
- EMPRESA 2. D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y N.I.F. N.º _____.
- EMPRESA 3. ...

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente según el porcentaje de participación, al procedimiento de licitación para la contratación de servicios de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay, y a constituirse en Unión de Empresarios con el nombre UTE....., en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

La constitución en UTE de acuerdo con el art. 69 de la LCSP para licitaciones en el exterior moduladas por la DA-1ª y la justificación que en la AECID hace del procedimiento negociado sin publicidad implica y conlleva al menos las siguientes obligaciones a justificar en el país de licitación: formalizarse mediante escritura pública ante notario, incluyendo la identidad de los socios, objeto, duración (limitada al proyecto) y domicilio fiscal único; además es obligatorio nombrar un gerente único con poderes y obtener un NIF propio, inscribiéndose en el Registro Mercantil.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

- Que de común acuerdo, designan a D/Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Que el domicilio fiscal y a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____ C/ _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso todos los representantes.

En lugar, fecha y firmas.



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

Anexo IV-CCA: DR sobre protección de datos personales.

Contrato de servicios de comunicación para la Oficina de Cooperación Española en Paraguay

Expte. 2026/CTR/0900262

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN

- Apellidos y nombre del firmante de la proposición:
- Identificación del firmante de la proposición:
- Razón Social del licitador:

declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación de la empresa _____ en calidad de _____ y que asume las siguientes declaraciones y compromisos

1. Cumplimos con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.
2. Cumpliremos lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
3. En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____.
4. Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad: _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado:



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE SERVICIOS¹ EN EL EXTRANJERO²

Abreviaturas usadas:

- AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- UCE: Unidad de Cooperación en el Exterior.
- CCT: Cuadro de Características Técnicas.
- PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

¹ Informado por la Asesoría Jurídica en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con fecha 21 de junio de 2022.

² El presente pliego sólo es de aplicación en aquellos países en los que se ubican las Unidades de Cooperación en el Exterior y que no sean miembros de la [Unión Europea](#) o sean signatarios del [Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo](#).

YAÑEZ SANCHEZ, GUILLERMO

JEFE DE ÁREA (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA)

Información de Firmantes del Documento

13/07/2022 13:37 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/ptf/valida>

CSV : xPSfPImf1SZgkwOSyZoAOIsuDy+mICk4v+UqbZB17FA=



Página 1 de 31



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

1. DISPOSICIONES GENERALES.	4
1.1. OBJETO DEL CONTRATO.	4
1.1.1. Necesidades a satisfacer.	4
1.1.2. Objeto del contrato.	4
1.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.	4
1.2.1. Naturaleza del contrato.	4
1.2.2. Régimen jurídico.	5
1.2.3. Recursos.	5
1.2.4. Juzgados y tribunales.	5
1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	6
1.3.1. Presupuesto base de licitación.	6
1.3.2. Valor estimado del contrato.	6
1.3.3. Precio del contrato	6
1.3.4. Tipo de cambio.	6
1.3.5. Impuesto indirecto y otros gastos incluidos en el presupuesto de ejecución	7
1.4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.	7
1.4.1. Crédito presupuestario	7
1.4.2. Financiación externa	7
1.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.	7
1.5.1. Órgano de contratación	7
1.5.2. Órgano gestor del contrato	8
2. LICITACIÓN.	8
2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.	8
2.1.1. Comisión negociadora.	8
2.1.2. Invitaciones a negociar.	8
2.1.3. Contenido de la oferta inicial.	9
2.1.3.1. Documentación administrativa	9
2.1.3.2. Oferta inicial.	9
2.1.3.3. Confidencialidad de la oferta.	10
2.1.4. Lugar de presentación de la oferta inicial.	10
2.1.5. Efectos de la presentación de oferta	11
2.2. NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.	11
2.2.1. Aspectos a negociar.	11
2.2.2. Negociación.	12
2.3. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	12
2.4. VALORACIÓN DE OFERTAS	12
2.4.1. Criterios de adjudicación y ponderación.	13



2.4.2. Valoración de criterios de adjudicación con fórmulas.	13
Menor precio ofertado.	13
Menor plazo de ejecución, mayor plazo de garantía, mayor importe de garantía definitiva y similares.	13
Compromisos sometimiento a la jurisdicción española u otros compromisos ofertados.	14
2.4.3. Valoración de criterios de adjudicación con juicio de valor.	14
Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato	14
Mejoras materiales, sociales y medioambientales e innovadoras, sin coste adicional, a implementar en la ejecución del contrato.	14
2.4.4. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.	15
2.5. ADJUDICACIÓN	15
2.5.1. Requerimiento de documentación de la empresa mejor valorada.	15
2.5.2. Renuncia o desistimiento.	16
2.5.3. Adjudicación del contrato.	16
2.6. FORMALIZACIÓN	16
2.7. TRANSPARENCIA.	17
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	17
3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO	17
3.2. MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO Y RELACIÓN CON LA AECID.	18
3.3. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS.	20
3.3. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	20
3.2.1. Plazo de ejecución o de duración.	20
3.2.2. Lugar de ejecución	21
3.4. ACTA DE RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	21
3.5. PLAZO DE GARANTÍA	22
3.6. PAGOS AL CONTRATISTA.	23
3.6.1. Plazos de pago.	23
3.6.2. Retención de precio, en caso de garantía definitiva.	23
3.7. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	23
3.8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.	24
3.9. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	24
3.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.	25
3.11. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	25
ANEXO I. MONEDA DIVISA SITUACIÓN DE LA UCE.	26



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.1. Necesidades a satisfacer.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la correspondiente memoria justificativa.

En el Cuadro de Características Técnicas de cada contrato (en adelante CCT), se indicarán estos datos de manera sucinta en el apartado B.2.

1.1.2. Objeto del contrato.

El presente pliego modelo es de aplicación a aquellos contratos de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, salvo que cuenten con otro pliego modelo informado jurídicamente por la Asesoría Jurídica.

Tienen la naturaleza de contratos de servicios la contratación de prestaciones de carácter intelectual como los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En el apartado B.1 del CCT se identificará el objeto de cada contrato de servicios específico suscrito al amparo de este pliego, cuyas prestaciones concretas y las características de su ejecución material se definirán en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) aprobado para su contratación.

Sin perjuicio de la definición del objeto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, no se rechazarán ofertas de servicios que no se ajusten estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en estos documentos, siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas. En todo caso, cualquier referencia que en los documentos de contratación se realicen a marcas, patentes o certificados de calidad, se entenderán hechas con carácter indicativo, admitiéndose cualquiera otra que el licitador acredite que es equivalente a la especificada en el documento contractual correspondiente.



1.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.2.1. Naturaleza del contrato.

Los contratos de servicios que celebren las Unidades de Cooperación en el Exterior (en adelante UCE) al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa como contrato típico de servicios.

En el correspondiente informe se ha acreditado la insuficiencia de medios para atender a las necesidades objeto de contratación.

En el caso de que el objeto del contrato lo permita y, así se favorezca la concurrencia, se podrán diseñar lotes en el PPT.

1.2.2. Régimen jurídico.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego modelo de cláusulas administrativas tendrá carácter administrativo.

Se adjudicará por procedimiento negociado, a tenor de lo previsto en la [Disposición Adicional primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) (en adelante, LCSP). Igualmente, en aplicación de dicha disposición y de las normas establecidas en dicha Ley, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Para resolver las dudas y lagunas que, en su aplicación, puedan presentarse, se tendrán en cuenta los principios de la LCSP.

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo *dentro de dicho marco legal, y siempre que guarde relación con el objeto del contrato y no suponga una restricción injustificada a la libre competencia, la Agencia valorará positivamente, de la forma en que se establezca en los pliegos correspondientes, las ofertas que incorporen elementos favorables al desarrollo sostenible y, cuando se incorporen productos procedentes, total o parcialmente, de países en desarrollo, se valorarán positivamente las ofertas en que se acredite que dichos productos se han elaborado de acuerdo con un régimen de comercio justo.*

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.3. Recursos.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el acuerdo de adjudicación, podrán ser recurridos mediante el recurso reposición



indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (España). Serán competentes para conocer el recurso contencioso-administrativo los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo establecido en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998.

1.2.4. Juzgados y tribunales.

Para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, las empresas españolas, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Igualmente se someterán las empresas extranjeras, salvo que los aspectos referentes a los efectos, modificación y la extinción sean términos de negociación y así lo indiquen expresamente en su oferta. La preparación y la adjudicación se someterá, en cualquier caso, a la jurisdicción española.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

1.3.1. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación (importe presupuestado máximo a efectos de licitación, impuesto indirecto incluido) se especifica en el apartado C.3 del CCT en la moneda del país en que radica la UCE indicada en el apartado C.1. o en la moneda divisa situación de la UCE indicada en el apartado C.2. según el Anexo I de este pliego.

En el apartado C.5 del CCT, se indicará el presupuesto base de licitación en euros calculado al tipo de cambio especificado en el apartado 1.3.4. del presente pliego.

Las ofertas iniciales de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el CCT.

1.3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato de servicios será su importe total, sin incluir el impuesto indirecto, debiendo computarse las eventuales prórrogas del contrato y, en su caso, las posibles modificaciones del contrato.

El valor estimado del contrato de que se trate se recogerá, en moneda de ejecución del contrato en el apartado C.6 del CCT.



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

1.3.3. Precio del contrato

El precio del contrato que se abonará al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente, en su caso, el impuesto indirecto correspondiente.

La totalidad del precio del contrato ha de ser satisfecho en moneda situación de la UCE o en moneda del país, expresando en la correspondiente divisa el importe que deba satisfacerse en esa moneda, e incluyendo en el contrato una estimación en euros del importe total del mismo.

1.3.4. Tipo de cambio.

La UCE deberá de justificar en el apartado C.4. del CCT la fuente utilizada, la fecha, que deberá ser la de la propuesta de gasto, y la equivalencia de un euro a la moneda del país donde se formaliza y ejecuta el contrato.

1.4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

1.4.1. Crédito presupuestario

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente de contratación por el órgano gestor el documento de mandamiento de pago a justificar (MPJ).

En el apartado C.7. del CCT figurará la aplicación presupuestaria que financiará el contrato.

1.4.2. Financiación externa

Si el contrato está financiado por alguna otra Entidad, pública o privada, se recogerá igualmente en el apartado C.8 del CCT este dato, indicando la Entidad cofinanciadora, su aportación por ejercicios y el documento y fecha que acredita la plena disponibilidad de todas las aportaciones comprometidas para financiar el servicio en cuestión. Si esa financiación externa exigiera determinadas actuaciones específicas que afecten a las obligaciones de las partes contratantes, se precisarán en el CCT.

Se indicará especialmente si el contrato está financiado por fondos de la Unión Europea, especificando en ese caso el proyecto en el que en su caso se integra el contrato en cuestión y la normativa comunitaria específica aplicable a dicho fondo. En el caso de contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, se incluirá la identificación de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en la fase de gasto en la que dicha información esté disponible.



1.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.

1.5.1. Órgano de contratación

En virtud de lo establecido en el artículo 14.5º del [Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID](#), el órgano de contratación es el Director de la AECID, previa autorización del Consejo Rector en los supuestos de contratos plurianuales o el órgano correspondiente en función de la oportuna delegación de competencias encontrándose delegadas determinadas competencias en la [Resolución de la Dirección de la AECID de 2 de julio de 2009](#).

En el apartado A.2. del CCT se especifica el órgano de contratación de cada contrato determinada en función del valor estimado del contrato calculado según lo establecido en la cláusula 1.3.2.

1.5.2. Órgano gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la UCE indicada en el apartado A.3. del CCT.

Al órgano gestor del contrato le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución de cada contrato, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración del Área de Contratación de la AECID.

En particular, le corresponderá la redacción del pliego de prescripciones técnicas y de la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios; las actuaciones necesarias para la negociación y valoración de las ofertas definitivas, así como, la tramitación de los actos de adjudicación y formalización del contrato; y, en la fase de ejecución del contrato, la tramitación de todas las actuaciones derivadas de la misma y tendentes a garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones de las partes, incluida la tramitación de los correspondientes documentos de pago.

2. LICITACIÓN.

2.1. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

2.1.1. Comisión negociadora.

La negociación de las ofertas iniciales será realizada por una Comisión negociadora integrada, como mínimo, por dos personas de la UCE.

La Comisión negociadora será el órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación cuya composición se establecerá en el apartado F.3. del CCT.

El Coordinador de la UCE, o la persona que le sustituya, deberá formar parte, siempre, de la Comisión negociadora, debiendo designar a otra persona de la UCE.



La Comisión negociadora podrá solicitar, para el ejercicio de sus funciones, todos los informes técnicos que considere oportunos tanto a personal interno como externo, siempre y cuando disponga de la cualificación apropiada para la emisión del informe.

2.1.2. Invitaciones a negociar.

La selección de las empresas a las que se invitará a presentar ofertas iniciales se realizará por la Comisión negociadora.

Serán invitadas, como regla general, al menos 3 empresas con aptitud para ejecutar el contrato, salvo en los supuestos en los que no exista posibilidad de promover la concurrencia, por razones técnicas, de exclusividad o de urgencia, o no existan tantas empresas en el mercado, siempre y cuando así se acredite por la Comisión negociadora en la memoria justificativa del contrato.

Las empresas que sin haber sido invitadas tengan conocimiento de la apertura del procedimiento de negociación, y consideren que reúnen las condiciones de aptitud para poder ejecutar el contrato en cuestión, podrán presentar su oferta inicial ante el órgano de contratación, siempre que la formulen dentro del plazo abierto para los empresarios invitados.

La invitación a los candidatos especificará el lugar y la fecha de presentación de ofertas e incluirá un ejemplar de los pliegos y los modelos a cumplimentar, en su caso, traducido a la lengua oficial del país donde se formaliza y ejecuta el contrato. En su caso, en la invitación se solicitan aquellos documentos que la UCE precise para la negociación de los términos del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

La Comisión Negociadora fijará, en la invitación, el plazo de presentación de las ofertas iniciales teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato.

2.1.3. Oferta inicial.

La oferta inicial se entregará en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar de modo visible en el exterior:

- Número de expediente.
- Objeto del contrato.
- Identificación del licitador.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico a efectos de notificaciones.

En el sobre se incluirá la documentación administrativa y la oferta inicial.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida oficialmente a esta lengua.



2.1.3.1. Sobre documentación oferta inicial

2.1.3.1.1. Documentación administrativa de la oferta inicial.

- Declaración responsable, según el modelo que se facilite en la invitación.
- En su caso, los documentos acreditativos de la solvencia, indicada en el apartado E.1 del CCT y que se soliciten en la invitación.

2.1.3.1.2. Contenido de la oferta inicial.

La oferta inicial se deberá elaborar según el modelo que facilite la Unidad Promotora del contrato en la invitación.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe de los impuestos indirectos que, en su caso, deban ser repercutidos. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a siempre a la legislación del país en el que se formaliza y ejecuta el contrato de servicio. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de se relación en la cláusulas 3.7. del presente pliego modelo.

A la oferta inicial se adjuntará la documentación acreditativa de los aspectos ofertados y que serán objeto de valoración de entre los señalados en la cláusula 2.4. (reducción del plazo de ejecución, mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato o mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional). Dicha documentación no podrá tener una extensión superior a 50 páginas por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo, en formato pdf. Deberá estar encuadrada e incluirá una copia en archivo electrónico que se enviará al correo electrónico de la oficina gestora del contrato indicado en el apartado A.4. del CCT.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La oferta inicial se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Comisión Negociadora de la UCE estime fundamental para considerar y negociar la oferta.

En su caso, el licitador podrá designar parte de la oferta, inicial o definitiva, como confidencial en el momento de su presentación.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.

2.1.3.2. Lugar de presentación de la oferta inicial.

Las ofertas serán presentadas a través del registro de entrada de la Representación Diplomática u Oficina Consular Española del país de ejecución del contrato, siendo, de este modo, una unidad distinta de la oficina gestora del contrato, dotando de una mayor confidencialidad a las ofertas presentadas, de



conformidad con la Instrucción de la Dirección de la AECID sobre registro y compulsa de documentos en las Unidades de Cooperación en el Exterior de 22 de noviembre de 2018.

En el apartado D.1. del CCT se indica el lugar de presentación.

La presentación de la oferta en sitio distinto al señalado en la invitación dará lugar al rechazo automático, sin posibilidad de subsanación.

Cuando la oferta se envíe por correo postal se deberá comunicar a la UCE, a través de la dirección de correo que figura en el apartado A.4. del CCT, el envío indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

2.1.3.3. Efectos de la presentación de oferta

La presentación de oferta supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego modelo y el pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la AECID.

2.2. NEGOCIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

2.2.1. Aspectos a negociar.

Los aspectos a negociar se deberán de indicar en el apartado F.1 del CCT deberán estar vinculados al objeto del contrato y estar debidamente justificados en la memoria en función de:

- Las condiciones del Estado en que se efectúa la contratación y, en su defecto, las que sean usuales y autorizadas en dicho Estado o resulten conformes con las prácticas comerciales internacionales.
- Su derecho, es decir, la legislación del país en que haya de ejecutarse el contrato.
- Las costumbres del Estado.
- Sus circunstancias socioeconómicas.

En todo caso, el precio siempre será un aspecto a negociar.

Aspectos técnicos a negociar, a juicio de la Unidad promotora y justificados en la correspondiente memoria, podrán ser entre otros:

- La implementación de actuaciones, sin coste adicional, en las prestaciones a contratar que mejoren la calidad, el valor técnico, las características estéticas y funcionales, aspectos sociales como la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, aspectos medioambientales como el mejor control y consumo racional de agua, energía y combustibles o soluciones innovadoras.
- El equipo de personas adscrito a la ejecución del contrato, su cualificación, experiencia y organización, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.



- El plazo de ejecución, entendido como ejecución del contrato en un tiempo inferior al previsto en el CCT, debiendo justificarse con un programa de trabajos que deberá incluir, una estimación en días de los plazos de ejecución de los trabajos de inicio y de las diversas tareas objeto del contrato.
- El régimen o calendario de pagos.
- La retención de una parte del precio como garantía definitiva.
- La ampliación del plazo de garantía ofertado.
- La prórroga del contrato.
- La revisión de precio.
- El sometimiento a los tribunales españoles en los aspectos concretos relativos a los efectos, la modificación y la extinción del contrato o, en su caso, la incorporación de cláusulas de arbitraje.

No serán negociables los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato indicados en el pliego de prescripciones técnicas, ni los criterios de adjudicación.

2.2.2. Negociación.

La Comisión negociadora abrirá el sobre que contiene la oferta inicial garantizando, en todo caso, los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia por los que se rige la contratación pública.

Acto seguido, procederá a la calificación de las solvencia de los licitadores y al estudio de las ofertas iniciales y a la emisión de un informe que servirá de base para iniciar la negociación.

En el caso de ser preciso, se dará un plazo de hasta 3 días naturales para subsanar defectos o aclaraciones o, si es precisa, la traducción de la documentación.

La Comisión Negociadora sólo invitará a la negociación a empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

La Comisión Negociadora invitará, con los medios indicados en la cláusula 2.3. del presente pliego, a los licitadores aptos a la mejora de las ofertas iniciales, indicando en la invitación los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados de entre los previstos en el apartado F.1. del CCT dando, para ello, un plazo prudencial.

En el curso de la negociación la Comisión Negociadora cumplirá con su obligación de confidencialidad por lo que no revelará a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere

Los licitadores, si lo estiman oportuno, remitirán las mejoras que proponen a su oferta inicial.

La negociación se dará por cerrada, generalmente, con una sola ronda de negociación, pudiéndose realizar una segunda si así lo considera la Comisión Negociadora.

2.3. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Dada la situación y las condiciones socioeconómicas de los países en los que se van a formalizar y ejecutar los contratos, todas las notificaciones y comunicaciones que realice la UCE en el proceso de



licitación y durante la ejecución del contrato se practicarán por cualquiera de los medios que, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en el país en el que se formaliza y ejecuta el contrato, permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario; en particular, producirán efectos las comunicaciones y notificaciones realizadas por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar su oferta, siempre y cuando el destinatario confirme por el mismo medio, la recepción de dicha comunicación o notificación.

2.4. VALORACIÓN DE OFERTAS

La Comisión negociadora realizará la valoración de las ofertas finales de acuerdo con la presente cláusula y propondrá, con su informe, la adjudicación del contrato a la empresa que mayor valoración haya obtenido.

2.4.1. Criterios de adjudicación y ponderación.

Los criterios de adjudicación del contrato que servirán para valorar las ofertas finales y su ponderación serán los establecidos en el apartado F.2. del CCT. En todo caso:

- El precio siempre será un criterio de valoración.
- La ponderación de los criterios a valorar con fórmulas será como mínimo del 70%
- En el caso de que se valoren criterios con un juicio de valor, su ponderación no podrá ser superior al 30%

En el caso de que tras la valoración, según los criterios establecidos, se dé un empate, se resolverá por sorteo.

2.4.2. Valoración de criterios de adjudicación con fórmulas.

Las fórmulas de valoración de los criterios automáticos será la siguiente:

Menor precio ofertado.

Para valorar el precio ofertado se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{ponderación precio} \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio ofertado a valorar}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Precio más barato ofertado}}$$

Sistema de valoración:

- Se valorarán con cero puntos, las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.
- La máxima puntuación a la que realice la mejor oferta.



- El resto de las ofertas serán valoradas mediante la aplicación de la fórmula proporcional inversa indicada.
- Este criterio se considera a los efectos de determinar una oferta como temeraria o desproporcionada.

Menor plazo de ejecución, mayor plazo de garantía, mayor importe de garantía definitiva y similares.

Se valorarán asignando:

- 0 puntos a la oferta que no oferte ninguna mejora.
- La máxima puntuación a la que realice la mejor oferta.
- El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa sobre los valores ofertados.
- La menor reducción del plazo de ejecución sólo se valorará cuando se presente un programa de trabajo.

Compromisos sometimiento a la jurisdicción española u otros compromisos ofertados.

Se asignará la puntuación total al que acepte en su oferta el compromiso.

2.4.3. Valoración de criterios de adjudicación con juicio de valor.

En su caso, dependiendo de la naturaleza y extensión de la necesidad a contratar:

Criterio: Mayor calidad propuesta técnica de las prestaciones a realizar.

Sistema de valoración:

- Se valorará, en el caso de prestaciones a contratar sea de carácter intelectual (como los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), a realizar:
 - El estudio y conocimiento de la necesidad existente debiendo analizar y valorar el PPT que describa el alcance de las prestaciones a realizar.
 - La justificación y solvencia, acreditada, de la metodología propuesta en la consultoría, su uso y puesta en práctica. Se valorará, igualmente, la viabilidad de la puesta en práctica de dicha metodología en un entorno tan complejo y desconcentrado como es la AECID.
 - La introducción de actuaciones durante la ejecución del contrato, sin coste adicional, que mejoren aspectos sociales, medioambientales o sean soluciones innovadoras.
- Para la valoración de este criterio de adjudicación se deberá de emitir un juicio de valor que atribuya una de las siguientes calificaciones:
 - **Muy buena:** cuando se realice una propuesta técnica detallada y se propongan actuaciones adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
 - **Buena:** cuando se realice una propuesta técnica detallada y se propongan actuaciones adecuadas y precisas.



- **Regular:** cuando la propuesta técnica se limite a un somero estudio de los prestaciones a realizar y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prestaciones técnicas que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Para asignar la puntuación se aplicarán, a la ponderación establecida, los siguientes factores de corrección:
 - Muy buena: x 1.
 - Buena: x 0,75.
 - Regular: x 0,5.
 - Mala: x 0,25.
 - Muy mala: x 0.

Mayor cualificación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato

- Se valorará, en el caso de prestaciones a contratar sea de carácter intelectual, sólo cuando la cualificación y experiencia del personal que vaya a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto de un contrato se estime que redundará directamente en la calidad de los trabajos objeto del contrato.
- En ningún caso se valorará la cualificación y experiencia mínima exigida a las personas que se adscriban a la ejecución del contrato en el pliego de prescripciones técnicas.
- Se valorará en conjunto, de acuerdo al mayor número de competencias capacidades y actitudes acreditadas por el personal adscrito a la ejecución del contrato, que estén directamente relacionadas con las prestaciones a realizar.
- Se valorará en conjunto, los diferentes niveles de conocimientos, capacidades y responsabilidades del personal adscrito a la ejecución del contrato. (1. Básico, 2. Intermedio, 3. Avanzado, 4. Experto)
- Se deberá acreditar mediante el Currículum Vitae de las personas adscritas al contrato y, en su caso, con los correspondientes títulos y contratos de trabajo.

Mejoras materiales, sociales y medioambientales e innovadoras, sin coste adicional, a implementar en la ejecución del contrato.

Se valorarán:

- Las mejoras que impliquen una mayor calidad o rendimiento de las prestaciones a realizar o incrementen el valor técnico, las características estéticas y funcionales.
- Las mejoras de carácter social que permitan la accesibilidad para personas con discapacidad.
- Mejoras para reducir los impactos ambientales durante la ejecución del servicio de carácter medioambiental e innovadoras que conlleven un mejor control y consumo racional de agua, energía y combustibles.



La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Buena: cuando la mejora ofertada sea idónea para atender las necesidades existentes.
- Regular: cuando la mejora no resuelva una necesidad de una forma satisfactoria y sea prescindible en el servicio.
- Mala: cuando lo ofertado no mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en las prescripciones técnicas que definan el objeto del contrato.

Para asignar la puntuación se aplicarán, a la ponderación establecida, los siguientes factores de corrección:

- Buena: x 1.
- Regular: x 0,5.
- Mala: x 0.

2.4.4. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas finales que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate.

Se dará audiencia al licitador que la haya presentado en un plazo de 10 días naturales desde su notificación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

El órgano de contratación previo informe de la Comisión negociadora, si considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, procederá a su exclusión.

2.5. ADJUDICACIÓN

2.5.1. Requerimiento de documentación de la empresa mejor valorada.

La UCE requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa o por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior acreditativo de:

- La capacidad de obrar del empresario se determinará con arreglo a la ley del Estado cuya nacionalidad ostente el empresario.



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

- Que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

2.5.2. Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de su formalización.

De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de dicha formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento.

2.5.3. Adjudicación del contrato.

La UCE verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a los licitadores. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

2.6. FORMALIZACIÓN

El contrato se perfecciona con su formalización por el órgano de contratación especificado en el apartado A.2. del CCT.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF o correspondiente.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, en moneda situación de la UCE o en moneda local, e incluyendo en el contrato una estimación en euros del importe total del mismo y desglosando, siempre, el impuesto indirecto e IVA correspondiente.
- Términos finales de la oferta en los que quedó cerrada la negociación.



Al documento de formalización se incorporará como anexos, firmados por ambas partes, una copia del cuadro de características particulares del contrato adjudicado, del pliego de cláusulas y del pliego de prescripciones técnicas y la oferta definitiva.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La UCE requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

2.7. TRANSPARENCIA.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual en el extranjero, una vez formalizado el contrato se publicará la información contractual en el perfil del contratante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos, la siguiente información:

- La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el cuadro de características particulares del contrato, el presente pliego modelo y el de prescripciones técnicas.
- Acuerdo de aprobación del expediente de contratación.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento.
- El informe de valoración de las ofertas finales.
- En su caso, el informe de valoración de las ofertas incurso en presunción de anormalidad.
- La resolución de adjudicación del contrato.
- Formalización del contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario, con audiencia del contratista e informe del responsable del contrato, en ambos casos en un plazo de cinco días naturales, y resolución ejecutiva del órgano de contratación.

3.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el apartado A.6 del CCT se designará al responsable del contrato que será el Director/a o Coordinador/a General de la Unidad de Cooperación en el Exterior (UCE) o quien legalmente le sustituya.

Sus funciones serán:

**CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>**FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F**

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluidas las ofertadas y negociadas con el adjudicatario.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas.
- Verificar la prestación del servicio.
- Comprobar en la recepción el cumplimiento del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Proponer la resolución del contrato por incumplimientos del contratista.
- Informar, en su caso, los expedientes de devolución o cancelación de la garantía definitiva.
- Informar el expediente de resolución del contrato.
- Comunicar con una antelación de cuatro meses a la finalización del contrato la oportunidad de la prórroga del contrato, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

3.2. MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO Y RELACIÓN CON LA AECID.

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente del Estado en que se formaliza y ejecuta el contrato, así como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato (indicado en el apartado A.6 del CCT) todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado, de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con la AECID, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

corresponda por el adjudicatario según la normativa vigente del Estado en que se formaliza y ejecuta el contrato.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

Si el responsable del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que la AECID interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones sociales y retención de impuestos; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable del contrato y el resto del personal de la AECID relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la AECID por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la AECID por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación (indicado en el apartado A.2), que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del contrato. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los términos acordados, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados así como las medidas precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, las empresas adjudicatarias deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la



agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

3.3. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de la AECID, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

En el caso de desarrollo de programas informáticos, salvo que el pliego de prescripciones técnicas se prevea expresamente lo contrario, los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto de ese contrato, serán adquiridos por la AECID, para lo que se hará entrega de los correspondientes 'códigos fuente' para poder realizar todo tipo de actuaciones posteriores sobre los mismos. En el caso de que el contrato consista o prevea la reutilización de programas u otros activos preexistentes, la AECID ha de recibir un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Unidades de Cooperación en el Exterior. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, deberá comprobarse que la aplicación desarrollada pueda ser declarada como de fuentes abiertas.

Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la previa y expresa autorización de la AECID. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual.

Solo se admitirán limitaciones a esta transmisión de derechos de propiedad intelectual e industrial que se recojan en el contrato por haber sido una aspecto a negociar.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar al AECID de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

3.3. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

3.2.1. Plazo de ejecución o de duración.

Se tomará como fecha de comienzo del plazo el día siguiente a la de la firma del documento de formalización del contrato.

Los servicios serán prestados en la fecha ofertada y negociada o, cómo máximo, en la establecida en el CCT (apartado G.1).



En los contratos de servicios de tracto sucesivo, en el apartado G.3 del CCT de cada contrato se indicará el plazo de duración del contrato. Se podrán prever una o varias prórrogas, en el apartado G.4 del CCT. El plazo de duración del contrato, prórrogas incluidas, será de 5 años. Durante el período de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que en el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir en el precio por la revisión del mismo cuando sea un aspecto que se haya negociado y sea un término incluido en el contrato.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior a los cinco años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El plazo máximo del contrato no excederá de ocho años.

La prórroga, de mutuo acuerdo, será acordada por el órgano de contratación, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3.2.2. Lugar de ejecución

Las prestaciones objeto del servicio serán prestadas en el lugar expresamente indicado en el CCT de cada contrato (apartado G.2) o en el que haya sido objeto de negociación.

3.2.3. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación.

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de duración o ampliación del de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios.

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, revolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

Las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes:

1. Cuando sea necesario añadir suministros adicionales a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.



2. Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato.

En estos dos supuestos, la modificación del contrato no podrá suponer una alteración en el precio del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

3. Cuando se trate de un cambio necesario no sustancial. Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 1. Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.
 2. Que resulte necesaria una solvencia del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial.
 3. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
 4. Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10% del precio inicial del mismo, IVA excluido.
 5. Que los suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.
 6. Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:

1. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,
2. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.

Los porcentajes del 10 y 50% indicados no podrán ser superados tampoco por la inclusión de excesos de unidades realmente ejecutadas en los supuestos que se recogen en esta cláusula.

En su caso, la causa de modificación podrá ser prevista en el pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, respetando los referidos supuestos y límites.



Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación, y concretando el supuesto de modificación en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
3. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
4. Redacción y supervisión del PPT modificado.
5. Informe jurídico del expediente de modificación.
6. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
7. Notificación al contratista del acuerdo de modificación.
8. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

Excepcionalmente, cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución se podrán realizar variaciones en número de las realmente ejecutadas, en más o menos a las inicialmente previstas, sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el responsable del contrato, previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria.

3.4. ACTA DE RECEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando el contratista haya cumplido la totalidad del contrato a satisfacción del responsable del contrato.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del servicio.

Al acto formal de recepción deberán asistir:

- El responsable del contrato.
- El contratista.

Si los servicios o trabajos realizados se han ejecutado correctamente de acuerdo a lo establecido en el PPT, la oferta del adjudicatario y, en su caso, demás documentos contractuales, se darán por recibidos, dejando constancia en el acta y comenzará, en su caso, el plazo de garantía.



Cuando los trabajos hayan consistido en la elaboración de documentos técnicos de cualquier tipo, la recepción exigirá, además de la comprobación material de los mismos en el soporte en el que se hayan solicitado, un informe específico del responsable del contrato, acreditativo que el documento presentado por el contratista reúne los requisitos exigidos en los documentos contractuales. En los casos de prestaciones cuya ejecución no se pueda comprobar materialmente en el momento de la recepción, se tomará constancia de las informaciones de los empleados que supervisaron la prestación y/o de los usuarios de los servicios.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijen, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Ello sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que se impongan al contratista de acuerdo con este pliego.

De producirse un nuevo incumplimiento por parte del contratista se procederá la resolución con las consecuencias correspondientes en materia de pago, penalizaciones e indemnizaciones señaladas en este pliego.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación de la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informando igualmente del plazo de garantía.

3.5. PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter general, el ofertado, en su caso, por adjudicatario durante la negociación de los términos del contrato.

El plazo de garantía se computa desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del servicio.

3.5.1. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en los proyectos de obra.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la AECID podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la AECID una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la AECID una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

3.5.2. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la



AECID, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

3.6. PAGOS AL CONTRATISTA.

3.6.1. Plazos de pago.

El régimen o calendario de pago podrá ser un aspecto a negociar.

Como regla general, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente prestado y formalmente recepcionado por la UCE con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo indicado en el apartado A.5., en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio.

Los datos de facturación serán:

- Entidad contratante: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.
- Número de identificación fiscal español: Q2812001B
- Número de transferencia:

La UCE deberá aprobar la factura, acompañada con el acta de recepción, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del servicio.

La UCE tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, mediante transferencia a una entidad bancaria, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la fecha de la aprobación de la factura.

3.6.2. Retención de precio, en caso de garantía definitiva.

En el caso de que el adjudicatario se haya comprometido en su oferta durante la negociación a garantizar el servicio objeto del contrato con un % sobre el precio de adjudicación la retención sobre el precio se realizará en el pago que haya de realizar la UCE al adjudicatario.

3.7. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista **todos los gastos** necesarios para la ejecución del contrato de servicio según las disposiciones vigentes de aplicación en el país donde se formaliza y ejecuta el contrato. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros...
- Cualquier impuesto, permiso, licencia y/o autorización establecida en la normativa de carácter municipal y/o local y en las normas del país correspondiente que sean necesarias...

**CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>**FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F**

3.8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de prestación del servicio.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, de los plazos parciales o un cumplimiento defectuoso, la UCE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la cláusula siguiente, o por la imposición de una penalidad diaria del 0,5% del precio de adjudicación del contrato, impuesto indirecto excluido o del presupuesto base de licitación cuando el contrato sea por precios unitarios.

3.9. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución anticipada del contrato, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
6. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato, por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
7. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. La necesidad de acometer modificaciones en el contrato que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en el pliego.
10. En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir la AECID la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del programa de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
11. La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior a ocho meses.
12. Reincidir en incumplimientos contractuales.
13. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de



los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

14. El incumplimiento grave de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

3.10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

La resolución anticipada del contrato seguirá el siguiente procedimiento:

1. Informe del responsable del contrato indicando los incumplimientos del contratista.
2. Audiencia al contratista por 10 días naturales.
3. Resolución por el órgano de contratación que conllevará:
 - La liquidación del contrato y abono del saldo resultante.
 - En su caso, la incautación de la garantía definitiva depositada.
 - En su caso, la prohibición para contratar con la Unidad de Cooperación en el Exterior durante un plazo de uno a cinco años, en función de la gravedad de los incumplimientos.
4. Notificación.

3.11. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En el caso de que se hubiera depositado una garantía definitiva mediante retención de precio, transcurrido el plazo de garantía computado desde la formalización del acta de recepción y cumplido satisfactoriamente por el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento. La garantía definitiva será devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses desde el vencimiento del plazo de garantía.



ANEXO I. MONEDA DIVISA SITUACIÓN DE LA UCE.

UNIDAD DE COOPERACIÓN EN EL EXTERIOR (UCE)	MONEDA DE DIVISA SITUACIÓN
Argelia OTC	euro
Argentina Centro Cultural	dólar USD
Bolivia OTC	dólar USD
Bolivia Centro de Formación de la Cooperación Española en Santa Cruz de la Sierra	dólar USD
Bolivia Centro Cultural	dólar USD
Cabo Verde OTC	euro
Chile Centro Cultural	euro
Colombia OTC	dólar USD
Colombia Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias	dólar USD
Costa Rica OTC	dólar USD
Costa Rica CC	dólar USD
Cuba OTC	euro
Cuba Centro Cultural	euro
Ecuador OTC	dólar USD
Egipto OTC	euro
El Salvador OTC	dólar USD
El Salvador Centro Cultural	dólar USD
Etiopía OTC	euro
Filipinas OTC	dólar USD
Guatemala OTC	dólar USD
Guatemala Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua	dólar USD
Guinea OTC	euro
Guinea Centro Cultural de España en Bata	euro
Guinea Centro Cultural de España en Malabo	euro
Haití OTC	dólar USD
Honduras OTC	dólar USD
Honduras Centro Cultural	dólar USD
Jerusalén OTC	dólar USD

30

YÁÑEZ SANCHEZ, GUILLERMO

JEFE DE ÁREA (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA)

Información de Firmantes del Documento

13/07/2022 13:37 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : xPSfPlmf1SZgkwOSyZoAOIsuDy+m1Ck4v+UqbZB17FA=



Página 30 de 31



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F

Jordania OTC	dólar USD
Mali OTC	euro
Marruecos OTC	euro
Mauritania OTC	euro
México OTC	dólar USD
México Centro Cultural	dólar USD
Mozambique OTC	euro
Nicaragua OTC	dólar USD
Niger OTC	euro
Nigeria OTC	euro
Panamá OTC	dólar USD
Paraguay OTC	dólar USD
Paraguay Centro Cultural "Juan de Salazar"	dólar USD
Perú OTC	dólar USD
Perú Centro Cultural	dólar USD
República Dominicana OTC	dólar USD
República Dominicana Centro Cultural Hispánico	dólar USD
Senegal OTC	euro
Uruguay OTC	dólar USD
Uruguay Centro Cultural	dólar USD
Uruguay Centro de Formación	dólar USD

YAÑEZ SANCHEZ, GUILLERMO

JEFE DE AREA (DEPARTAMENTO DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA)

Información de Firmantes del Documento

13/07/2022 13:37 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: <https://ptfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : xPSfPlmf1SZgkwOSyZoAOIsuDy+mICk4v+UqbZB17FA=



CSV : GEN-75cb-418e-389e-fc56-d619-e3bf-c7a4-3aa2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 08/07/2026 09:42 | NOTAS : F